q.e firmaron dhos Sres. q.e Yo el Ssno. doy fe:

Enere erado por el Sr. D.n Antonio Garcia Marin: Dijo Que en el año proximo desempeño como pud la cobranza de la nueva Subvencion del ramo del Vino, pero aviendole ocurrido la novedad de averse puesto malo de la vista, sup.ca a este cuerpo se sirva Relevarle de dho encargo, y en su vista se sup.ca al Sr. Gov.or que mediante lo perentorio del tiempo no ser facil por otro evitar verificar la cobranza de dho impuesto pues el respeto y eficacia de su ssia obligan al Vecindario a que con la mayor prontitud se Realize la cobranza espera se sirva acceder a esta su sup.ca y por dho Sr. mediante las causas q.e expone esta Villa, y con el deseo de complacerla convino en aceptar este encargo = Cuyo Tenor = se entra de seis mil quatro cientos sesenta y quatro r.s y veinte y ocho mrs = V.e

Lopez Navarro

Carrero

Lopez Perez

Lopez

Secretario
Fran.co Antonio Fernandez de Robles

En la Villa de Caravaca en el mismo dia mes y año Yo el Esmo. pase a las Casas del Sor. Sr. D. Diego Menendez de Arguelles del Abito de Santiago Vicario Juez Eclo. Ordinario, y Visitador gral. de ella, y las demas de su Partido, y precedida la atencion y Urbanidad q.e corresponde le dey el Decreto dictado en este dia por el Ylltre. Ayuntam.to sobre las Tribunillas de la Yglesia Parroquial, y demas q.e en el se sienta de q.e quedo enterado, y